

 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 64.997/25	Nº DECRETO
Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation. Servicio de Movilidad. Sección de Circulación, Señalización, Regulación y Control de Accesos.		
DECRETO:		

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, de las que resulta:

PRIMERO.- Con fecha de 17-11-25 se ha emitido informe técnico por el Jefe de Servicio de Circulación y Señalización en relación con los efectos que supone la peatonalización de la C/ S. Antón (tramo entre C/ Alhamar y C/ Recogidas) proponiendo un nuevo régimen de circulación. Dicha propuesta es complementada con el presente informe jurídico con objeto de matizar diferentes aspectos. A la vista de ambos informes procedería establecer el siguiente régimen:

En primer lugar, se indica que ya en expediente 16.105/20, se determinó como zona de prioridad peatonal el tramo de C/ San Antón comprendido entre la C/ Alhamar y la C/ Recogidas.

A continuación, tras la finalización de las obras de remodelación llevadas a cabo de la C/ SAN ANTÓN (**tramo comprendido entre C/ Alhamar y C/ Recogidas**), y su configuración peatonal con el objeto de favorecer los flujos peatonales, se plantea propuesta de ordenación:

La implantación de señalización R-410 de “CAMINO RESERVADO PARA PEATONES” en su acceso por C/ Alhamar y la implantación de señalización R-101 de “ENTRADA PROHIBIDA” en su acceso por C/ Recogidas, permitiéndose exclusivamente el acceso a vehículos autorizados en los siguientes términos:

1º) Acceso exclusivo por C/ Alhamar, circulando a velocidad peatonal y respetando la prioridad de los viandantes, a las siguientes categorías de vehículos:

- a) Vehículos de reparto que realicen labores de carga y descarga, **en horario de lunes a sábados no festivos, de 7:00 a 11:00 horas**, únicamente para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en esta calle. Dichos vehículos habrá de tener una masa máxima autorizada de 3500kg.
- b) **Vehículos adscritos a los Servicios Públicos** (Policía, Ambulancias, Bomberos, recogida de residuos...) siempre que se encuentren debidamente identificados exteriormente y para la prestación del servicio encomendado, debiendo:
 - Acceder con vehículos adecuados a la singularidad de la calle (los de dimensiones y tonelaje estrictamente necesarios para la realización de las tareas).
 - Acceder para realizar los servicios fuera del horario comercial salvo en aquellos casos que no fuese posible la espera como en caso de averías, etc.
- c) Vehículos auto-taxi y VTC solo en aquellos casos con clientes con problemas de movilidad cuyo origen o destino sea la C/ San Antón-, etc. Debe tenerse presente en este caso diversos pronunciamientos judiciales recaídos en relación con los regímenes de acceso a zonas restringidas por las VTC que han obligado

Código seguro de verificación: **CSFER7CQ03R706QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/sim.cgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUEÑA ALVAREZ FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 03-12-2025 11:22:09

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 6



 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 64.997/25	Nº DECRETO
Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation. Servicio de Movilidad. Sección de Circulación, Señalización, Regulación y Control de Accesos.		

a este Ayuntamiento a establecer una equiparación entre ambas modalidades a efectos de acceder a determinadas zonas de acceso rodado restringido. Concretamente, la Sentencia firme y confirmada en apelación (por sentencia de 6-6-2024) dictada el 2/09/2020 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada señala (F.D.6º): “*las VTC, al igual que los taxis, contribuyen a reducir el uso del vehículo privado y con ello a reducir la congestión y la contaminación ambiental. (...) estas restricciones sobre la competencia incidirán negativamente sobre el servicio prestado a los usuarios finales -en este caso los residentes en zonas restringidas o los que, por diversos motivos, tengan que acceder a ellas-, que quedan privados de una de las alternativas existentes en el mercado del transporte de pasajeros, con la consiguiente reducción de la disponibilidad de dicho servicio y el aumento de los tiempos de espera, comprometiendo en suma la calidad del servicio prestado.*

En definitiva, no hay una justificación objetiva razonable de la diferencia de trato dispensada en la Ordenanza a los vehículos VTC respecto de los auto taxis, pues esa diferencia de trato no responde a criterios objetivos basados en razones medioambientales o de ordenación del tráfico”.

2º El acceso de vehículos de propietarios, arrendatarios/as de cochera o plaza de garaje, así como para la atención familiar por razones debidamente justificadas de personas empadronadas para el “paso de vehículos a inmuebles” (VADOS) se hará, de modo que se circule en un solo sentido por la zona peatonal de Calle San Antón y solo lo estrictamente necesario para entrar/salir de las cocheras en la franja horaria comprendida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo con la ordenación siguiente reflejada en el plano adjunto:

- Cocheras del tramo comprendido entre C/ Alhamar y C/ Verónica de la Virgen: Acceso por C/ Alhamar y salida por C/ Verónica de la Virgen
- Cocheras del tramo comprendido entre C/ Verónica de la Virgen y Calle Duende: Acceso por C/ Verónica de la Virgen y salida por C/ Duende.
- Cocheras del tramo comprendido entre C/ Duende y Calle Nueva de San Antón: Acceso por C/ Duende y salida por C/ Nueva de San Antón.
- Cocheras situadas en el tramo comprendidas entre C/ Nueva de San Antón y Calle Horno de Espadero: Acceso por C/ Nueva de San Antón y salida por C/ Puente de Castañeda o C/ Horno de Espadero (la más próxima a la cochera).
- Cocheras del tramo comprendido entre C/ Pino y C/ Frailes: Acceso por C/ Pino y salida por C/ Frailes.

Código seguro de verificación: CSFER7CQ03R706QJ8SB0	La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/sim.cgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por dele REQUEÑA ALVAREZ FRANCISCO	/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 03-12-2025 11:22:09
Contiene 1 firma digital	

 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 64.997/25	Nº DECRETO
Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation. Servicio de Movilidad. Sección de Circulación, Señalización, Regulación y Control de Accesos.		

Todas estas entradas y salidas se efectuarán en el sentido reflejado en la documentación gráfica adjunta

En la franja horaria comprendida entre las 00:00 y las 07:00 horas se podrá acceder a todas estas cocheras y circular por la Calle San Antón desde la Calle Alhamar debiendo abandonar la vía no más allá de la desviación a la Calle Frailes. No podrá discurrir, por tanto, más allá de la intersección de esta calle ni alcanzar C/ Recogidas.

3º El acceso de clientes al Hotel VILLA ONIRIA, que se validará a través de la Aplicación Informática facilitada al efecto por el Ayuntamiento, se realizará circulando por el itinerario “C/ Alhamar, C/ Aben Humeya, C/ Nueva de San Antón” y salida por Calle Puente de Castañeda (conforme a plano adjunto).

4º El acceso de clientes al Hotel CASABLANCA se realizará circulando por el itinerario “C/ Alhamar, C/ Aben Humeya, C/ Padre Alcover” (conforme a plano adjunto).

5º El acceso al parking VICTORIA, que se validará a través de la Aplicación Informática facilitada al efecto por el Ayuntamiento, se realizará desde C/ Recogidas a C/ San Antón, siendo la salida hacia C/ Frailes. (conforme a plano adjunto)

6º El acceso al parking BOUTIQUE LUNA CENTRO, que se validará a través de la Aplicación Informática facilitada al efecto por el Ayuntamiento se realizará circulando por C/ Recogidas, a través del itinerario “C/ Recogidas – C/ Acera del Darro – C/ Verónica de la Virgen – C/ San Isidro”, y accediendo desde C/ Alhamar o desde Rotonda Rotary, a través del itinerario “C/ Nueva de la Virgen - C/ San Isidro” y, siendo en ambos casos la salida hacia C/ Puente de Castañeda. (conforme a plano adjunto).

SEGUNDO.- De la propuesta técnica de regulación se ha dado traslado para su conocimiento a la Junta de Distrito Centro y, a través de este, a las Asociaciones Vecinales concernidas, en cumplimiento del art. 213.6 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada. Al respecto, con fecha de 19-11-25 por el Secretario de la JMD Centro se comunica que se ha procedido al cumplimiento de lo prevenido en el precepto indicado.

Igualmente, se ha comunicado a Policía Local y al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil para su conocimiento.

TERCERO.- Restricción derechos de paso.

Este nuevo régimen modifica los títulos habilitantes hasta la fecha concedido a diferentes usuarios, propietarios, arrendatarios o asimilados que deberán, pues, acomodarse en su uso a las previsiones que se contienen en el presente Decreto, esto es, limitar el acceso por C/ S. Antón sentido C/ Recogidas, desde su intersección con C/ Alhamar, al nuevo horario implantado (exceptuando el apartado 2º a) del punto PRIMERO).

Se reduce dicha autorización, por tanto, al horario de 0:00 horas a 7:00 horas, y debiendo abandonar la vía no más allá de Calle Frailes.

Código seguro de verificación: **CSFER7CQ03R706QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/sim.cgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele REQUEÑA ALVAREZ FRANCISCO

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 03-12-2025 11:22:09

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 6



 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 64.997/25	Nº DECRETO
Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation. Servicio de Movilidad. Sección de Circulación, Señalización, Regulación y Control de Accesos.		

En el resto de horario (7:00 horas a 23:59 horas) el acceso autorizado no podrá realizarse de tal modo, debiendo alcanzar el destino para el que gocen de autorización por los itinerarios indicados en anexo a este Decreto.

Su nuevo régimen encuentra amparo en las previsiones del art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en el que se contempla la posibilidad de revocar licencias cuando sobrevinieran nuevas circunstancias que en el presente caso derivan claramente de la obra pública ejecutada y consiguiente conversión en calle con configuración material de vía peatonal. Esta posibilidad de revocación quedó advertida en todas las resoluciones administrativas que habilitaban el acceso y en la notificación practicada a los sujetos autorizados, por lo que se refuerza además esta posibilidad al quedar advertidos de la posible alteración de la autorización.

En cualquier caso, esta modificación del régimen de acceso inicialmente autorizado se ha acompañado de un acceso alternativo por lo que no es impeditorio de la posibilidad de ejercer sus derechos dominicales o personales que justifican el acceso.”

Vista la normativa citada, disposiciones concordantes y demás de general de aplicación, siendo órgano competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local respecto al régimen de autorizaciones a que se hace referencia en la presente propuesta, conforme al art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Excmra. Sra. Alcaldesa en el resto de cuestiones adoptadas en materia de infraestructura viaria, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (art. 25.2.d) y g) LRL) de conformidad con el art. 124.4.n) del mismo cuerpo legal, competencias ambas que me han sido delegadas en virtud de acuerdo efectuado por la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 y Decreto de la Sra. Alcaldesa de 27 de junio de 2023 y que, a su vez, en virtud del artículo 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, he delegado la firma en favor de la Coordinación General del Área, **DISPONGO:**

PRIMERO: Proceder a la implantación de la señalización R-410 de “CAMINO RESERVADO PARA PEATONES” en su acceso por C/ Alhamar y la implantación de señalización R-101 de “ENTRADA PROHIBIDA” en su acceso por C/ Recogidas, permitiéndose exclusivamente el acceso a vehículos autorizados que se describen en el informe técnico parcialmente transcrita en la parte expositiva del presente Decreto en los términos que en el mismo se contienen.

SEGUNDO: Aprobar los planos anexos suscritos por los Servicios Técnicos de Movilidad en fecha 28-11-25.

TERCERO: Dar traslado Policía Local y al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil y a la Junta Municipal de Distrito para su conocimiento.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las Comunidades de Propietarios, establecimientos hoteleros y parkings afectados, acompañando el plano de itinerarios de acceso y salida del vado correspondiente.

Notifíquese asimismo a la Gremial del Taxi y demás asociaciones representativas de vehículos autotaxi.

Código seguro de verificación: **CSFER7CQ03R706QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/sim.cgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele REQUEÑA ALVAREZ FRANCISCO

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 03-12-2025 11:22:09

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 6



 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 64.997/25	Nº DECRETO
Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.		
Servicio de Movilidad. Sección de Circulación, Señalización, Regulación y Control de Accesos.		

QUINTO: Notifíquese, asimismo, a los titulares de autorizaciones actualmente en vigor a efectos de constancia de la modificación en los términos de aquella.

SEXTO: Publíquese para su general conocimiento, con indicación de que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de esta resolución.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de esta resolución, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior hasta la denegación expresa o presunta de este recurso administrativo.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, firmado electrónicamente.

LA TTE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA,
SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

Por delegación de firma
EL COORDINADOR GENERAL
(Resolución de delegación de firma de 28-09-23)

Código seguro de verificación: CSFER7CQ03R706QJ8SB0

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/producción/sim.cgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele REQUEÑA ALVAREZ FRANCISCO

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 03-12-2025 11:22:09

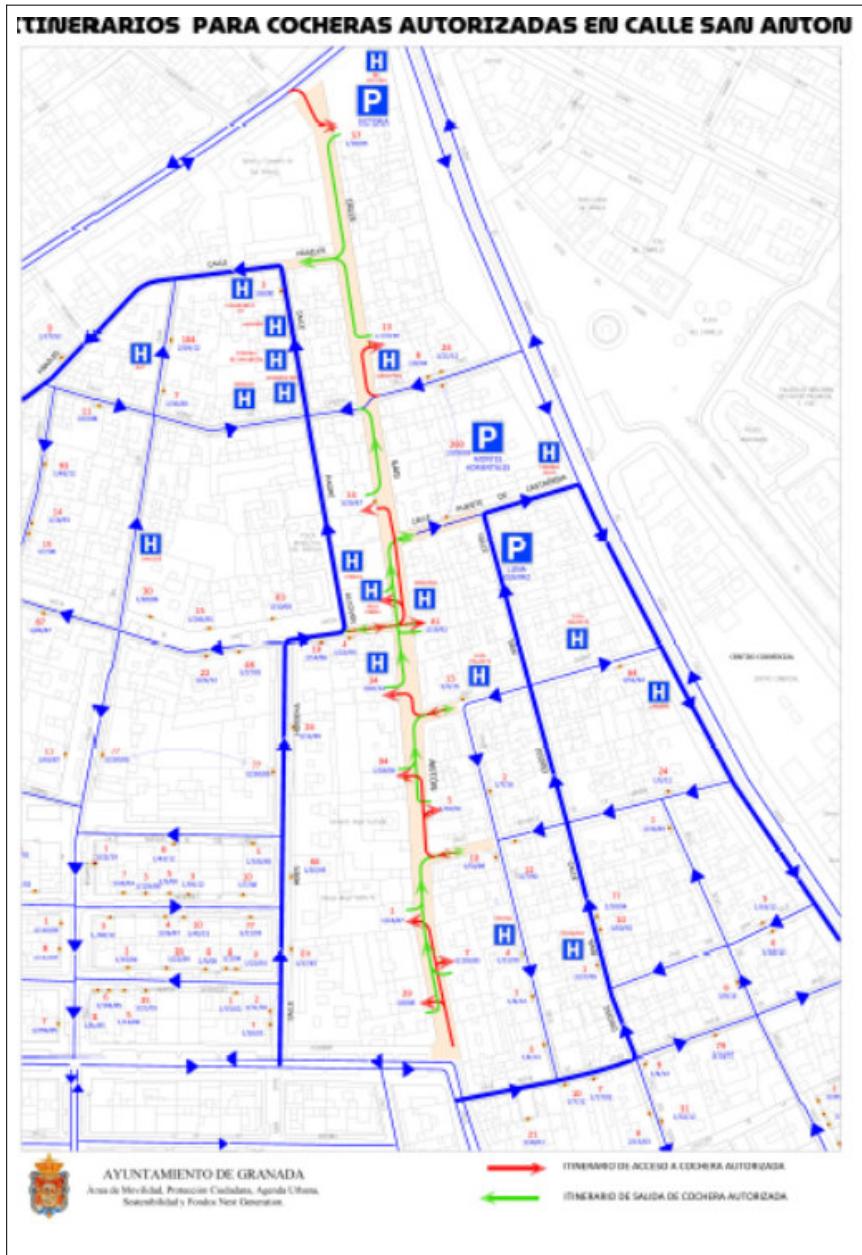
Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 6



 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 64.997/25	Nº DECRETO
Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation. Servicio de Movilidad. Sección de Circulación, Señalización, Regulación y Control de Accesos.		

Código seguro de verificación: **CSFER7CQ03R706QJ8SB0**La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/producción/sim.cgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele REQUEÑA ALVAREZ FRANCISCO

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 03-12-2025 11:22:09

Contiene 1 firma
digital

Pag. 6 de 6

